



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00480-00
DEMANDANTE: COMPARTIMOS
DEMANDADO: CARLOS JULIO CONTRERAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado oficio embargando remanente, librado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 25 de agosto de 2021 a las 4:02 PM, proveniente del correo electrónico cpalacio121@hotmail.com, fue allegado oficio No. 495 expedido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, ello dentro del proceso radicado 08-758-4003-004-2015-01654-00 en el que obra como ejecutante COORECARCO y como ejecutado CARLOS CONTRERAS y otro, solicitando el embargo y retención del remanente de los títulos libres y disponibles que se encuentran y los que llegaren a desembargar o del producto que llegare a quedar dentro del presente proceso.

Pues bien, revisado el expediente de marras, se entrevé que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante proveído notificado por estado No. 10 de fecha 27 de enero de 2020, providencia en la cual también se ordenó el levantamiento de medidas y el archivo del proceso. Aunado a lo anterior, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales, no se encontraron títulos disponibles dentro del presente proceso, razón por la cual, este Despacho ordena no acoger el "embargo del remanente" solicitado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. No acoger el embargo del remanente de los títulos libres y disponibles que se encuentran y los que llegaren a desembargar o del producto que llegare a quedar comunicado mediante Oficio No. 495 expedido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, ello dentro del proceso radicado 08-758-4003-004-2015-01654-00 en el que obra como ejecutante COORECARCO y como ejecutado CARLOS CONTRERAS y otro, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 845-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 67 de fecha 23 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00480-00
DEMANDANTE: COMPARTIMOS
DEMANDADO: CARLOS JULIO CONTRERAS

Malambo, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1623AB

Señores JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD
j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00480-00
DEMANDANTE: COMPARTIMOS NIT. 900.055.856-9
DEMANDADO: CARLOS JULIO CONTRERAS C.C. 77010536

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 22 de septiembre de 2021, resolvió no acoger el embargo del remanente de los títulos libres y disponibles que se encuentran y los que llegaren a desembargar o del producto que llegare a quedar comunicado mediante Oficio No. 495 expedido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, ello dentro del proceso radicado 08-758-4003-004-2015-01654-00 en el que obra como ejecutante COORECARCO y como ejecutado CARLOS CONTRERAS y otro, ello debido a que el proceso que cursa en esta agencia judicial se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante proveído notificado por estado No. 10 de fecha 27 de enero de 2020, providencia en la cual también se ordenó el levantamiento de medidas y el archivo del proceso. Aunado a lo anterior, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales, no se encontraron títulos disponibles dentro del presente proceso.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: No. 08-758-4003-004-2015-01654-00
DEMANDANTE: COORECARCO NIT. 900.565.755-1
DEMANDADO: CARLOS CONTRERAS C.C. 77.010.536 y LUIS GALVEZ CASTRO C.C 3.711.213

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

